

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
Por seis idem. 36 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 19.

NEGOCIADO NUMERO 11.

A fin de dar cumplimiento á una órden de la superioridad, se hace indispensable que los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia formen y remitan á este Gobierno político de mi cargo, en el improrogable término de quince dias, un expediente respecto de cada portazgo, pontazgo ó barcaje que se halla establecido en sus jurisdicciones, en que conste el título ó derecho en que se funde la exaccion, con copia del documento original, y el arancel que sirva para realizar aquella, poniendo en claro si este fué debidamente aprobado, por quién y cuándo, el producto anual y las obligaciones que esten afectas al mismo, expresando si se han cumplido y cumplen con exactitud; y por último quien sea su actual poseedor. Santander 25 de Enero de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 20.

NEGOCIADO NUMERO 12.

D. Francisco Monfort me dice desde Torrente de Cinca con fecha 28 de Diciembre prócsimo pasado lo siguiente.

La propagacion de la preciosa industria de la seda llevada al punto de perfeccion de que es susceptible en las 49 Provincias de España habria un manantial incalculable de riqueza en nuestro suelo, no solo relevándole del tributo con que contribuye vergonzosamente al extranjero para sur-

tirse nuestras fábricas de las sedas finas que necesitan; si es que como dijo el Sr. Rossi en un estado que presentó á las Córtes en 1842 la España por si sola podria exportar tanta cantidad de seda en rama como hoy dia se consume en las fábricas europeas, y se emplearian millones de brazos que ahora perecen en la inercia, y tal vez en la miseria é ignorancia, resultando ventajas inmensas al pais y á las costumbres públicas.

Persuadido de esta verdad en los viages que he hecho al extranjero para observar sus adelantos en este importante ramo, introduje la morera Multicaulis ó Filipina, que conseguí aclimatarla con tan afortunada prosperidad, que cuento ya con viveros suficientes para propagarlo á todo el círculo de la Nacion, y llevando mas adelante mi patriótico designio introduje tambien la raza del gusano trevolutino, que produce tres cosechas de seda en cada año con admiracion de cuantos han visto practicarlas en mi establecimiento, concluyendo con haber perfeccionado el hilado de la seda al grado mayor de finura de la cual me permito acompañar una pequeña muestra.

Al introducir en mi pais las mejoras de este ramo de riqueza pública, que no he conseguido sin desvelos y desembolsos, no fué mi propósito erigirme un lucro exclusivo; mis esfuerzos se han dirigido con preferencia á que se haga general, y asi lo he acreditado teniendo abiertas las puertas de mi establecimiento, para todos los que han querido instruirse en la materia, y publicando en el año anterior un cuadro Sinoptico que tambien acompaño, y un manifiesto instructivo que he adicionado ahora con las noticias mas adelantadas que me han facilitado los esperimentos y echos prácticos, y que se dará á la luz pública por todo el mes de Enero próximo.

La Diputacion de esta Provincia de Huesca me ha manifestado su distinguido aprecio á la inauguracion de estos adelantos en el pais, ofreciéndome su eficaz proteccion para que se generalicen con la rapididad que interesa á la utilidad

Nacional; y la Diputacion Provincial de Teruel comisionó en la primavera pasada á uno de sus mas ilustrados Oficiales para que personándose en mi establecimiento, se instruyera de todo el mecanismo de tan hermosa industria para plantificarla en su territorio, como se ha ejecutado con principios de alagüeno resultado.

El voto de especial proteccion que ha merecido de parte de la Diputacion de esta Provincia, el elogio que han hecho algunos Periódicos entre ellos el Eco de Aragon en su Suplemento del 15 de Enero último que me permito el honor de acompañar, con copia de las comunicaciones que me ha dirigido recientemente aquella corporacion, parece recomendarán á V. S. la utilidad de la industria, y de que se generalice la plantacion de la Morera Filipina, que es el primer movíl para su progreso, y al frente de esta irrecusable verdad, me decido á suplicar del acendrado patriotismo de V. S. quiera servirse disponer se inserte en el Bo-

letin Oficial de esa Provincia dignamente confiado á su Administracion, el estado que tengo el honor de acompañar de las Moreras y demas plantíos que existen vendibles en mis viveros de este Pueblo de Torrente de Cinca al objeto que puedan aprovecharlos con oportunidad los sugetos que deseen hacer plantaciones en la estacion mas favorable; atreviéndome á garantizar á V. S. los resultados ventajosos de la proteccion que se digne prestar su celosa autoridad para el desarrollo de este género de industria agrícola, al mismo tiempo que me lisongo en ofrecer á V. S. mi eficaz cooperacion para todo lo que haga referencia á la pública prosperidad, con los respetos de mi mas distinguida y atenta consideracion. Dios guarde á V. S. muchos años. Torrente de Cinca 28 de Diciembre de 1843.—Francisco Monfort.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 14 de Enero de 1844.—Francisco del Busto.

ESTADO DE LAS MORERAS Y OTRAS PLANTAS

existentes en el pueblo de Torrente de Cinca, provincia de Huesca, que se hallan vendibles con expresion de sus respectivos precios y puntos donde pueden pedirse.

1. ^a CLASE...	Moreras Multicaulis de pié con raices de dos años que se remiten con la guia principal que tendrán desde 10 á 16 palmos de alta; las cuales el mismo año de plantarse vegetan con una fuerza extraordinaria, á 200 rs. cada 100 incluso el embalage.	40,000
2. ^a CLASE..	Moreras Multicaulis de pié con raices de un año que se remiten con la guia principal que tendrán de 6 á 10 palmos de alta, á 100 rs. el 100 incluso el embalage.	120,000
3. ^a CLASE..	Moreras sin raices ó mas bien simplemente estacas ó trozos de ramas de las Multicaulis, de un palmo de largas, todos de rama escogida que prenden y se convierten en moreras hermosas el mismo año que se plantan á 20 rs. el 100 dos millones, tambien incluso el embalage.	2,000,000
Si se deseasen estacas que tuviesen dos palmos de largas para plantarlas en tierras que no puedan regarse, el precio será doble, y triple si se querian de tres.		
4. ^a CLASE..	Moreras de pié ó con raices ingertadas en la clase llamada de Rosa de dos años, nuevas en España, semejantes á las finas del pais pero de hoja mayor que begetan con mas fuerza, que si no se descoronan, y si les cortan las ramas laterales que sacan, se elevan á grande altura resultando árboles muy á propósito para hermostear paseos con grande utilidad de sus hojas si se quiere hacer uso de ellas, cuyas moreras son mas costosas por haberse tenido que ingertar y no reproducirse por estaca como sucede con la Multicaulis, á 300 rs. el 100 incluso el embalage.	1,800
5. ^a CLASE..	Moreras de la misma clase que las anteriores é igualmente ingertadas de un año á 200 rs. el 100.	10,000
6. ^a CLASE..	Moreras del pais ingertadas de la hoja llamada Caspolina, que tienen desde 3 á 7 años: se venderán á precios convencionales segun de los años que se pidan incluso el embalage.	1,700
7. ^a CLASE..	Almendros de dos años ingertados de las clases mas superiores que se conocen como son de la calidad llamada de la ley ó de la P. &c. á 200 rs. el 100 incluso el embalage.	6,000
8. ^a CLASE..	Almendros sin ingertarse de dos años, á 100 rs. el 100.	30,000
9. ^a CLASE..	Melocotoneros de dos años que no están ingertados, pero procedentes de huesos de los mejores melocotones de este pais que dificilmente los hay mejores en parte alguna á 100 rs. cada 100: y los de un año á 50 rs. el 100 incluso el embalage.	2,000

Las personas que gusten hacer pedidos pueden dirigirse por el correo franqueando las cartas á los Sres. D. José Roura, catedrático de Química en la casa Lonja de Barcelona.—D. Mariano Villagrasa, del comercio de Zaragoza.—D. Javier Monassot, del de Tortosa.—D. Ignacio María Asencio, Agente de Negocios en Madrid, y al mismo D. Francisco Monfort, en Torrente de Cinca. Y pueden estar bien ciertas que se les remitirán de las mismas clases que las pidan y tambien embaladas y acondicionadas, que por muy distantes que se hallen los puntos á donde se remitan llegarán en el mejor estado que pueda desearse para plantarlas como ha sucedido con las ya remitidas á Valladolid, Cádiz &c.

El costo del embalage será á cargo de Monfort, y el de los transportes á cargo de los compradores; pero deseando que les sea lo menos difícil y costoso posible el hacerse con las plantas, tambien se encargará Monfort de ellos si es que lo prefieren los compradores abonándole por las Moreras señaladas como de 1.ª clase á razon de 24 mrs. vellon por legua y por cada 100 Moreras. Por las de 2.ª clase á razon de 12 mrs. por legua cada 100 Moreras. Las de 3.ª clase á razon de un maravedí por legua cada 100 estacas. Las de 4.ª clase al mismo precio que las de 1.ª y la 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª clase al mismo precio que las de la 2.ª.

De manera que cada 100 Moreras de las de 1.ª clase que son á 24 mrs. por legua cada 100, los trasportes hasta Madrid, por ejemplo que dista 70 leguas de Torrente, costarian á los compradores á razon de 49 rs. 14 mrs. y cada 100 de las de estaca que son las de 3.ª clase de Multicaulis costarian los trasportes á razon de 2 rs. 2 mrs. por cada 100 estacas, y todas las demas comprendidas en la 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª clase á razon de 24 rs. 24 mrs. vn. por cada 100 plantas, tambien hasta Madrid.

NOTA. Solo se encargará Monfort de los transportes á los precios mencionados, hasta las capitales de las 49 Provincias ú otras poblaciones que se hallen situadas junto al Mar ó á las carreteras principales del Reino, y siendo los pedidos de alguna consideracion.

OTRA. El pago de las plantas que se pidan deberá hacerse en efectivo ó en letra sobre cualquiera de los puntos donde residan los encargados para los pedidos, lo cual puede verificarse entregando la cantidad en cualquiera Administracion de Correos del Reino, ó por el medio que tengan por mas conveniente, enviando el recibo ó libramiento á una de las personas encargadas para dichos pedidos. Torrente de Cinca 28 de Diciembre de 1843.—Francisco Monfort.

CIRCULAR NUMERO 21.

NEGOCIADO NUMERO 12.

Por diferentes conductos se han denunciado á mi autoridad los abusos que cometen algunos ayuntamientos en la concesion de maderas y leñas de los montes comunes, contribuyendo al aniquilamiento de este ramo de la riqueza pública,

que la ley ha puesto á mi cuidado para su proteccion y fomento. Sin perjuicio de las resoluciones que tenga por conveniente adoptar en los casos particulares sobre que se eleve queja á este Gobierno político, he creido conveniente recomendar á los ayuntamientos la necesidad de velar por la conservacion de los montes, reprimiendo con mano fuerte escesos que en este punto se cometan, de atender á su mejora por medio de plantíos á su tiempo, y por fin de hacer un uso prudente de la facultad que la ley les dá para las concesiones de árboles; y prevenirles que sin demora y bajo la mas estrecha responsabilidad remitan á este Gobierno político testimonio de todos los acuerdos que tomen sobre cortas, podas y usos de maderas y leñas. Santander 25 de Enero de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 22

NEGOCIADO NUMERO 8.

Habiéndose desertado los quintos del último reemplazo, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á su captura, si existiesen en los respectivos distritos de sus jurisdicciones; y los remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de la misma. Santander 25 de Enero de 1844. El Gefe político, Francisco del Busto.

Nombres y señas de los desertores.

Francisco Abascal, hijo de Santiago y Maria Perez, natural de los Barrios, ayuntamiento de Soba, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Manuel Abascal, hijo de Santiago y Maria Barquin, natural de los Barrios, ayuntamiento de Soba, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

CIRCULAR NUMERO 23.

NEGOCIADO NUMERO 8.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la aprehension del desertor del presidio del Canal de Castilla, Francisco Ganga Gomez, cuyas señas se anotan á continuacion, si se presentase en los distritos de sus jurisdicciones, y le harán conducir con toda seguridad, á disposicion del Comandante Inspector de dicho establecimiento. Santander 25 de Enero de 1844.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Señas del desertor.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 32 años, pelo semicano, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño.

Ayuntamiento constitucional de Soba.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento D. Manuel Ruiz, hijo de Maria Abascal, natural del Concejo de S. Juan, en este

de ho valle de Soba, á quien correspondió cubrir plaza en el sorteo celebrado en este último año; ha acordado este ayuntamiento oficiar á V. S. con el fin de que haga insertar en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante esta corporacion en el término de ocho dias, pasados los cuales le parará el perjuicio que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Valle de Soba 16 de Enero de 1844.—Agustin Zorrilla.—P. A. D. A., Francisco de la Peña y Rozas, Secretario.—Sr. Jefe político de esta provincia.—Insértese, *Busto*.

El Intendente Militar del undécimo distrito.

Hace saber: que el dia siete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Burgos, Logroño y Santoña con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general militar.

Las personas que gusten tomar á su cargo el mencionado servicio podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, pasado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 22 de Enero de 1844. Julian Velarde.—El oficial encargado de la Secretaría, Ramon Lopez de Viçuña.—Insértese, *Busto*.

El dia 19 de Febrero próximo á voluntad de D. Antolin de Hornedo y D. José Maria Aguirrevengoa, vecinos y del comercio de esta ciudad, y la de Cádiz, y por virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta capital y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo á la hora de las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Consul D. Gerónimo Roiz de la Parra, se rematará la corveta española mercante denominada JOVEN PEPITA, de la matrícula de Bilbao, surta y anclada en este puerto, con todos sus aparejos y pertenencias para la navegacion, correspondiente á los citados Hornedo y Aguirrevengoa, que está justipreciada por peritos inteligentes. Las personas que gusten interesarse en la compra de este buque podrán con anticipacion al dia señalado concurrir á mi oficio para instruirse de las tasaciones; y para que llegue á noticia del público se ha mandado por dicho juzgado mercantil expedir publicar y fijar el presente que es dado en Santander á 19 de Enero de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, *Busto*.

Empresa del Canal de Casitila.—Direccion local.

Habiendo resuelto la Direccion central de la Empresa que no obstante lo prevenido en el artículo 17 del reglamento de navegacion puedan los especuladores á quienes convenga hacer el pago de los importes de las cuentas de fletes y artefactos en la ciudad de Palencia entregándolos en la caja del comisionado nombrado al efecto D. Manuel Pombo; se anuncia al público para que sirva de gobierno, en la inteligencia de que el recibo de dicho Sr. puesto en las cuentas pasadas á los especuladores por esta Direccion, servirá de legítimo

documento que acredite el pago de fletes y rentas de artefactos devengados con posterioridad á la fecha de este anuncio; y siendo indispensable que el pago de las cuentas se verifique con toda la puntualidad que está prevenido se advierte que la empresa está resuelta á usar del derecho que le concede el referido artículo 17 del reglamento, y que en la caja de la Direccion local no se recibirán letras ni ninguna otra clase de papel moneda en pago de lo que debe satisfacerse en dicha caja en metálico. Valladolid 1.º de Diciembre de 1843.—Miguel de Imáz.—Insértese, *Busto*.

EDICTO.

Hallándose ruinosos dos semiarcos del puente titulado de la Maza de esta villa, y siendo necesaria para su paso á él la construccion de una rambla de 1350 pies de longitud, se formó el oportuno expediente, el cual previo reconocimiento y avalúo de 121,346 rs y 6 mrs. de dicha obra por el ingeniero de la provincia, ha sido aprobada por S. E. la Diputacion provincial, como asimismo los arbitrios propuestos por este ayuntamiento para costear aquella, la cual deberá hacerse en virtud de remate que se verifique al efecto, y para cuyo acto, ha acordado este referido ayuntamiento señalar los dias 8, 9 y 10 del próximo mes de Marzo, desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde de cada uno de ellos, en estas casas consistoriales, debiendo verificarse la adjudicacion de indicada obra y arbitrios al postor mas ventajoso y bajo las condiciones que desde este dia estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de ellas. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente edicto. Dado en S. Vicente de la Barquera á 20 de Enero de 1844.—Matias Miguel Pastor.—P. A. D. A.—Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS.

Comision de la Renta de papel sellado en arrendamiento de la provincia de Santander.

El artículo 19 de la ley de 26 de Mayo de 1835 dispone que la mitad de las multas impuestas á los contraventores de sus preceptos respecto al uso del papel sellado, corresponde á los aprehensores del fraude, caso de que no sean jueces de la causa; y la comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro público, á cuya corporacion le ha sido aplicada dicha renta, ha dispuesto se anuncie que será abonada al aprehensor la mitad de aquella multa sin investigar las circunstancias en que se encuentre la denuncia.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Anievas, dotada en 200 ducados pagados por los alumnos: los aspirantes á dicha escuela dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho ayuntamiento en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 25 de Enero de 1844.—Francisco Quevedo.

Imp. y lit. de Martinez.